

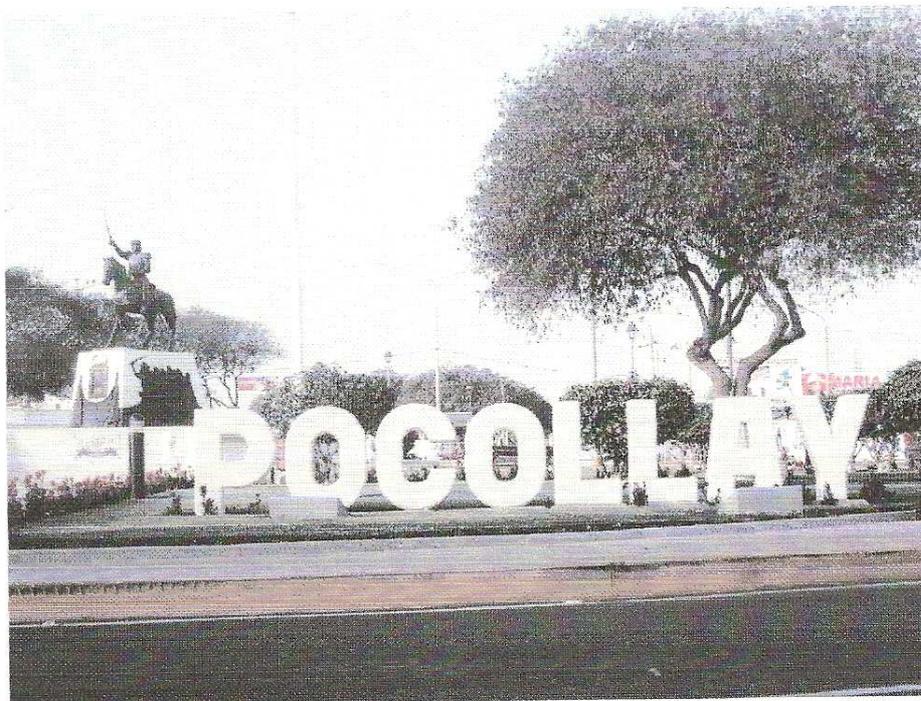
"DECADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA 2003 - 2012"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL
DE EDUCACION - TACNA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE TACNA



RESPONSABLES:

- **Lic. Magda Candelaria PORTUGAL COPAJA**
Directora Regional de Educación - Tacna
- **Ing. Luis Alberto AYCA CUADROS**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay

Tacna - Perú

2012



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN -
TACNA**

Consta por el presente documento el convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, representado por su Alcalde **THO LUIS ALBERTO AYCA CUADROS** identificado con DNI N° 00448424 con domicilio fiscal en la Calle Hermanos Reynoso N°15 Plaza de Pocollay, provincia y región de Tacna y que en adelante se denominará "**La Municipalidad Distrital**"; de la otra parte, la Dirección Regional Sectorial de Educación - TACNA representada por la **Lic. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA** identificada con DNI N° 00415652, con Domicilio Fiscal en Carretera Calana km 11, distrito de Calana, provincia y región de Tacna y que en adelante se denominará **LA DRSET**; todo en los términos y condiciones especificadas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, es un organismo público, que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica del derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración y financiar un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo del distrito integral y sostenidamente, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**, es un órgano especializado del gobierno Regional, encargado de planificar, ejecutar y administrar políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales enmarcadas del Ministerio de Educación mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Ley 28044, "Ley General de Educación."
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
- R.M. N° 0622-2011- ED, Normas para el desarrollo de las Actividades Educativas 2012, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productivas
- D.S N° 009-2005-ED – Reglamento de la Gestión del Sistema educativo
- D.S N° 013-2004- Reglamento de EBR y CEBE

CLÁUSULA TERCERA : ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el ámbito de ejecución las áreas orgánicas de influencia que le corresponden a ambas Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA : FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad fortalecer la tarea educativa para lograr un adecuado nivel de aprendizaje en la educación Inicial, Primaria, Secundaria y Especial del Distrito de Pocollay y así aportar al progreso de una sociedad libre y democrática, siendo además responsabilidades conjuntas de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Elaborar el plan de trabajo y Cronograma, observando la normatividad existente en los proyectos.
- Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria, Especial
 - Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Secundario
 - Mejoramiento de las Capacidades Culturales y Artísticas para la Conservación de la Identidad Local
 - Mejoramiento del Servicio Físico Deportivo y Promoción del Deporte en el Distrito de Pocollay – Tacna
- b) Desarrollar cursos de capacitación y contratar profesionales especializados, de acuerdo a las exigencias de los siguientes módulos:

Docentes

- Módulo 01: Comprensión lectora y proceso de lectura
- Módulo 02: Aplicación de Comprensión lectora y proceso de lectura
- Módulo 03: Estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje. (Nivel inicial, primaria y especial)
- Módulo 04: Sistema de evaluación inicial. Primaria y especial.
- Módulo 05: Tutoría y desarrollo de habilidades para la vida.
- Módulo 06: Taller lúdico matemático.
- Módulo 07: Proyecto de investigación (acción en el aula).
- Módulo 08: Educación inclusiva.
- Módulo 09: la educación física los nuevos enfoques y estrategias metodológicas
- Módulo 10: Planificación de los procesos de aprendizaje de las disciplinas deportivas futbol, vóley, ajedrez, karate, tenis de mesa, básquet.

Padres de Familia

- Modulo 01: Escuela de padres
- Modulo 02: Aplicación de estilos de vida saludables
- Modulo 03: Estimulación temprana y desarrollo de capacidades
- Modulo 04: Inclusión de alumnos con capacidades especiales

c) Asesorar a la comunidad educativa para la elaboración del Proyecto Educativo Local del distrito de Pocollay, la misma que se elaborará bajo los parámetros del Diseño Curricular Nacional.

Ejecutar las actividades de acuerdo al Estudio Definitivo, el soporte logístico en cada una de las acciones a desarrollar relativo a Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria, Especial y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Secundario, así mismo en el Mejoramiento de las Capacidades Culturales y Artísticas para la Conservación de la Identidad Local y en el Mejoramiento del Servicio Físico Deportivo y Promoción del Deporte en el Distrito de Pocollay – Tacna

e) Informar a la DRSET al término de las capacitaciones sobre los logros y metas alcanzadas precisando el número de participantes comprometidos en el proyecto.

5.2. DE LA DRSET:

a) Otorgar el auspicio y oficialidad correspondiente para la realización de las actividades de capacitación de acuerdo a los modelos señalados en la cláusula quinta, así mismo dar las facilidades respectivas con los directores de las Instituciones Educativas de la ciudad.

b) Proporcionar 02 aulas de las Instituciones Educativas Manuel Flores Calvo y Federico Barreto los días viernes en el horario de la tarde y los sábados y domingos en el Horario de 8:00 am hasta las 6:00 pm garantizando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de dichas Instituciones.

c) Designar un representante para que sea participe en la elaboración del Proyecto Educativo Local.

d) Aprobar y validar el Proyecto Educativo Local del Distrito de Pocollay.

e) Supervisar los procedimientos de los planes de trabajo propuesto.

f) Suscribir el certificado oficial de capacitación a los docentes, alumnos y participantes en general que se realizará previo informe.

CLÁUSULA SEXTA

:

VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un (01) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA

:

DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancia que pudieran producirse con motivo de la interpretación y/o ejecución, las partes acuerdan someter los puntos controvertidos mediante trato directo.

CLÁUSULA OCTAVA

:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en este Convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes, pudiendo ser incluidos mediante adendas.



El presente Convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva, el que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.



- c) Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada con los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento; en caso de variación de los mismos, deberá comunicarse por escrito a la otra parte como una anticipación de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA : COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación, desarrollo, ejecución y supervisión del presente Convenio estará a cargo de un representante designado por la MDP y un representante designado por la DRSET.



CLÁUSULA DÉCIMA : SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas.



En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares originales igualmente validados en la ciudad de Tacna a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil doce.

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
POCOLLAY

LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE
EDUCACIÓN DE

